



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

BASES de SELECCIÓN para GRADUADOS SOCIALES que actuarán en el SERVICIO de ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA, que actúan en las OFICINAS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Exposición de Motivos

Por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, el 21 de diciembre de 2007, en nuestra sede Colegial, se firmó un acuerdo de colaboración y actuación conjunta, mediante el cual, la Consejería de Justicia de Madrid, cumple con su compromiso de acercar la justicia, en todos sus ámbitos al ciudadano, unido al de ofrecer un servicio de calidad y eficacia, propio de una sociedad moderna y actual, que conlleva el fenómeno de la concentración en la metrópolis, unido a la expansión de población, también en los distintos pueblos que componen la Comunidad.

Esta realidad social, conlleva el que las Administraciones Públicas, aborden, un mejor servicio y de mayor calidad y rapidez en la ciudad, pero sin olvidar, es más, potenciando el acercar esta información, conocimiento y gestión, a los ciudadanos de las poblaciones más relevantes, que componen el tejido de esta Comunidad, algunos de ellos, con un número de habitantes, que es, en algunos casos, superior a las capitales de provincias de otras Comunidades.

Este acuerdo, tiene como finalidad, el llevar el ámbito de la "justicia" al ciudadano, promocionando su cercanía, su agilidad, su eficacia y calidad, con el fin de evitar desplazamientos a la ciudad y colapsar los servicios que se prestan en la misma. En este ámbito de acercamiento y calidad, una parcela relevante de esa "justicia", es la parte social del Derecho, en concreto el ámbito laboral, en actividades, como contratación, derechos salariales, convenios colectivos, etc., y también desde la perspectiva de su cese, y las consecuencias del mismo (despidos, extinciones de contrato, modificaciones, etc.), unido al ámbito de los derechos, cada vez más universales del sistema de Seguridad Social, que conlleva (asistencia sanitaria, seguridad social básica, prestaciones de Accidentes de Trabajo, Incapacidad Temporal, de Desempleo, de Jubilación, de Muerte y supervivencia, etc. etc.).

La decisión de la Comunidad de Madrid, de la modernización, agilización, acercamiento y calidad de los servicios, han llevado al propósito de la creación de las OFICINAS JUDICIALES, en más de 40 distritos, distribuidas en todo el ámbito geográfico de la Comunidad de MADRID, y donde se atienden diversas necesidades de los ciudadanos, desde distintos ámbitos, el personal, el psicológico, el jurídico y a raíz de este acuerdo en el social.

En esta parcela del ámbito del derecho, como es el socio-laboral la Comunidad de Madrid, apostó a que el mismo, esté impartido por especialistas en derecho social, y con esa finalidad surge el convenio suscrito con el Colegio de Graduados Sociales de Madrid, pionero en España, y en el que ambas Corporaciones, se comprometen y aúnan sus esfuerzos, para conseguir la finalidad última de la atención al ciudadano.

Firmado el citado convenio y aplicados mediante la puesta en marcha en la primera oficina judicial, la de CHAMBERÍ, efectuado el estudio de las necesidades expresadas por los ciudadanos y constatada, la calidad del servicio, ofrecido por los Graduados Sociales, que (ha alcanzado cotas excelentes de satisfacción por los ciudadanos), se procede a la ampliación del citado servicios a las 42 oficinas judiciales, previstas por la Comunidad de Madrid durante el periodo 2.008-2011, y ello conlleva una vez superada la experiencia inicial, el que el Colegio se plantee, la creación de unas bases necesarias, para que todos los compañeros, puedan aportar su colaboración y esfuerzo, en la atención de los ciudadanos y en el cumplimiento del fin propuesto, lo que motiva que la JUNTA DE GOBIERNO, siguiendo la teoría constitucional, de igualdad, de capacidad, méritos, oportunidades y conocimientos, cree y plasme una bases iniciales, para el acceso, en términos de igualdad de todo el colectivo de Graduados Sociales de la Comunidad de Madrid, con especial potenciación de los jóvenes Graduados Sociales, para que transmitan sus conocimientos, esfuerzo y vitalidad en el servicio, a los ciudadanos, y les sirva de experiencia y de análisis de la situación social de la sociedad, que nos haga tomar decisiones de anticipación de los problemas que puedan surgir.

Sobre la base de lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO, en su reunión del día 23 de Abril de 2.008, a propuesta de la Vicepresidencia, responsable de Ejercientes Libres, toma en consideración su propuesta y aprueba las siguientes BASES para la actuación profesional en las OFICINAS JUDICIALES.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

B A S E S

Primera.- Objeto de las bases.

El objeto de las bases, es el de definir criterios de selección y priorización, en términos de mérito, capacidad e igualdad, a los compañeros, que quieran prestar sus servicios profesionales, en las Oficinas Judiciales de la Comunidad de Madrid, los cuales, deberán aceptar los criterios expuestos en las mismas y las condiciones de su prelación de servicios de carácter profesional.

Segunda.- Los candidatos.

Los candidatos, para poder concurrir a la atención del área socio-laboral, en las oficinas judiciales, deberán cumplir los siguientes requisitos objetivos y subjetivos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Social o el actual de Diplomados en Relaciones laborales, o bien acreditar la terminación de sus estudios, con la cualidad de APTO, y estar en tramitación la expedición del título acreditativo
- b) Estar Colegiados e inscritos en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, con la modalidad de colegiación de EJERCIENTE LIBRE, o bien en otra modalidad y comprometerse a figurar como EJERCIENTE LIBRE, antes de iniciar la prestación de servicios. Así como estar inscrito en la base de datos de remisión de escritos o documentos del colegio (correo electrónico, envío de sms, etc).
- c) Tener una antigüedad de inscripción en el Colegio, de 2 o más años y menos de 10 años, así como acreditar su actividad profesional, durante al menos 2 años, en las materias a impartir. La acreditación de su actividad profesional, se podrá suplir por la superación de un CURSO FORMATIVO, que impartirá el Colegio al efecto.
- d) Estar al corriente de pago de sus cuotas en nuestro Colegio Profesional.
- e) No estar sometido a suspensión de actividades, por sanción disciplinaria por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid o nuestro Consejo General de Colegios.
- f) Aceptar mediante declaración expresa, la prestación de servicios en la oficina asignada.

Tercero.- Presentación de solicitudes y aceptación de bases.

Los candidatos, deberán presentar sus solicitudes, y aceptar las bases de la convocatoria, así como obligarse a cumplir los requisitos exigidos. Para ello, se habilitará un formulario en papel y vía INTERNET, en la página del colegio, que deberá presentarse en las oficinas del Colegio, sito en calle de Alcalá num. 35-1º planta, antes de la fecha reseñada, en cada convocatoria, donde se les entregará justificación de su presentación.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

Cuarto.- Admisión de candidatos.

La Junta de Gobierno, una vez transcurrido el plazo de solicitudes, procederá a declarar admitidos a los candidatos que cumplan los requisitos subjetivos, o bien a su admisión provisional, si el requisito que les falta es el de COLEGIACIÓN como Ejercientes Libres, es decir están colegiados pero en otra modalidad, y el de acreditación de la actividad profesional.

Quinta.- La Selección de candidatos:

Publicitada la aceptación de candidatos, se iniciará el proceso de selección de los mismos, y en su caso de formación.

La selección constara de 2 fases:

- a) La **primera fase** será un **examen escrito**, eliminatorio de preguntas de carácter general de la materia laboral y de seguridad social, así como de extranjería, el cual deberá ser superado al menos con una media de un CINCO (5). Caso de NO superar el mismo, estará eliminado de la convocatoria, salvo que NO se cubran las plazas, en ese caso, quedara como suplente y podrá seguir en la convocatoria, siempre que supere el examen de la segunda fase. Unido a esta superación, también se le realizara una entrevista personal y un análisis del perfil profesional, adecuado a la actividad que va a desarrollar.
- b) La **segunda fase**, consistirá en un curso de formación específico, sobre materias más comunes a impartir en las consultas formuladas por los ciudadanos, curso que se impartirá en el Colegio, consistente en un curso específico de unas 40 horas lectivas, y cuyo coste será a cargo del Colegiado, que podrá abonarlo en el inicio del mismo o bien en un plazo de UN MES. El curso formativo, para su superación conllevara la ASISTENCIA obligatoria, pudiendo faltar exclusivamente 2 días, a lo largo del mismo, por causas justificadas, es decir la ausencia al curso, durante más de 2 días, conllevará la NO-SUPERACIÓN y la imposibilidad de acudir al examen final.
- c) Además de la asistencia al curso de formación específico, deberá obtener una nota en el examen final, superior a un CINCO (5) de media.

Sexta.- Lista de aceptados.

Una vez terminado el proceso de selección, se publicitará la lista de ACEPTADOS, para la impartición del servicio.

Para el caso de que hubiese mas ACEPTADOS que plazas o puestos a cubrir se creara un listado de RESERVAS, por orden de NOTA del curso, que serán llamados, para el caso de bajas, sustituciones, etc. Esta lista de SUPLENTE O RESERVAS, estará vigente durante UN AÑO, y se les ofertara por criterio de proximidad territorial y numero de suplente o reserva.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

Séptima.- Compatibilidades e incompatibilidades.

La prestación de servicios en las oficinas judiciales, será COMPATIBLE, con la prestación de servicios profesionales, o por cuenta ajena del Graduado Social.

Está absolutamente prohibido, por los profesionales que impartan información en las oficinas judiciales, hacerse cargo en cualquier forma de los asuntos conocidos en el desarrollo de su labor en el mismo, así como remitirlos a otros compañeros o cualquier otro profesional, debiendo el ciudadano, solicitar a un profesional de oficio o bien dirigirse de forma directa al Coordinador de la Oficina judicial o bien al responsable en el Colegio Oficial de Graduados Sociales.

Octava.- La incorporación al servicio.

La incorporación al servicio, se hará una vez seleccionado y existiendo vacante en el plazo máximo de UN MES, desde la fecha de remisión por parte del Colegio de su adscripción, debiendo firmar el correspondiente documento de compromiso con la Comunidad de Madrid y con el Colegio, respecto a los temas reseñados.

Los seleccionados, deberán asistir obligatoriamente a los cursos, charlas o conferencias que puedan convocarse al afecto; también deberán realizar los cursos de actualización, que se indiquen durante el tiempo de prestación de servicios.

Durante todo el periodo de prestación de servicios, deberán mantenerse como Graduados Sociales, ejercientes libres, en el Colegio de Madrid, abonando sus respectivas cuotas de colegiación.

Novena.- La prestación del servicio de forma personal y directa.

La prestación del servicio de asesoramiento a los ciudadanos en las oficinas judiciales, se efectuará por el Graduado Social, de forma personal y directa.

Únicamente durante 5 días hábiles al mes, podrá ser sustituido por otro compañero, en cuyo caso deberá informarse al Colegio de ello, en razón de otras actividades judiciales, que no puedan ser suspendidas o atendidas por otra persona (asistencia a conciliaciones, juicios, vistas, etc, ya previstos).

En todo caso, el Graduado Social, adscrito a la oficina judicial será el único responsable del servicio y de su calidad, incluyendo las actividades del eventual sustituto.

Décima.- Cambio de servicio y suspensión voluntaria.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

El Graduado Social podrá, previa autorización de la Junta de Gobierno o bien del coordinador, pedir el cambio de ubicación física del servicio, a otra oficina judicial, por razones diversas, siempre por escrito y de forma fehaciente.

También podrá solicitar la suspensión voluntaria del servicio, con un plazo máximo de DOS MESES, de ser el plazo superior, deberá presentar fehacientemente su dimisión de la adscripción asignada a la junta de Gobierno.

Undécima.- Bajas del servicio por diversas causas.

El Graduado Social, podrá ser dado de baja del servicio por diversas causas, entre otras:

- a) No permanecer inscrito como Ejerciente Libre, en el Colegio de Madrid.
- b) No abonar las cuotas colegiales, correspondientes a dicha modalidad.
- c) Faltas de asistencia al servicio, de forma injustificada, durante más de 6 al mes, salvo que remita un sustituto para la atención del servicio.
- d) No concurrir a los cursos de formación o reciclaje obligatorios.
- e) Ser objeto de sanción, o bien recibir el colegio dos o más quejas escritas de los ciudadanos por actuación profesional deficiente o inmoral.
- f) Producir altercados con los ciudadanos que piden el servicio, o con el resto de profesionales, con los que se comparte el servicio o personal de la oficina judicial.
- g) No informar al coordinador o bien al Colegio, de los servicios prestados, cumpliendo en tiempo y forma, el envío de los datos que se le requieran por parte del coordinador.
- h) La utilización abusiva o contraria a la buena fe, de los servicios o herramientas que se le entreguen (ordenador, internet, mesas, etc. etc).
- i) El incumplimiento de las incompatibilidades, especialmente el hacerse cargo o desviar clientes a otros despachos o el suyo propio.
- j) El incumplimiento del código deontológico colegial o bien de sus Estatutos en general.
- k) El obtener en los controles que realice el Colegio, una valoración negativa por parte de la mayoría de los ciudadanos atendidos en un periodo de UN MES,

Duodécima.- La Dirección de los servicios y la responsabilidad.

La responsabilidad última de la gestión del servicio público de consultas que realicen los Graduados Sociales en las oficinas judiciales, será de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial.

En los aspectos puramente organizativos y funcionales, los servicios dependerán de los coordinadores nombrados al efecto.

La responsabilidad de la información emitida a los ciudadanos en las consultas que formulen, será exclusiva de los profesionales que la realicen.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

Decimotercera.- Baja en el Servicio.

La baja en el Servicio, podrá solicitarse por el profesional, con una antelación mínima de DOS MESES, suficientes para cubrir la vacante, de NO hacerlo con el citado preaviso o antelación, deberá correr con los daños y perjuicios, que se valoran en el pago del periodo de PREAVISO omitido. Este importe deberá abonarlo al Colegio Profesional, y estará destinado al fin que se considere oportuno y prioritariamente a la formación de nuevos candidatos.

También podrá causar baja, cuando el profesional, cumpla 10 o más años de colegiación como ejerciente libre, en este caso, será el coordinador, quien decida, junto con el profesional, la fecha de efectos de la baja, esencialmente hasta que exista un candidato idóneo para cubrir la vacante, estableciéndose al efecto un plazo máximo de SEIS MESES, desde el cumplimiento de los 10 años.

Por las causas reseñadas en las bases y reflejadas anteriormente.

Decimocuarta.- Remuneración de los Graduados Sociales.

La remuneración de los profesionales que presten el servicio, será a cargo de la Comunidad de Madrid, Consejería de Justicia, y para ello, percibirán sus HONORARIOS PROFESIONALES, mediante la expedición de la correspondiente factura profesional, que conllevará la adición del IVA o impuesto que lo sustituya, y en su caso la retención legal del IRPF, que corresponda.

Decimoquinta.- La asignación de la Oficina Judicial.

Corresponderá al coordinador o bien la Junta de Gobierno, el designar la ubicación física de los candidatos, atendiendo a criterios de racionalidad, es decir se procurará destinar al compañero seleccionado, a la oficina judicial:

- 1) La más próxima a su domicilio.
- 2) El domicilio de su actividad profesional.

Decimosexta.- La ubicación física, el horario y los medios.

El profesional, prestará su labor profesional en la Oficina judicial, objeto de destino, para ello, utilizara los bienes que ponga a su disposición la Comunidad de Madrid o bien el Ayuntamiento correspondiente.

Esta labor, la realizará en coordinación con el resto de profesionales que ejerzan esa función (Abogados, Psicólogos, Sociólogos, etc) estando coordinado con las instrucciones generales del Responsable de la Oficina Judicial.

El horario será de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Para realizar la labor profesional, tendrá a su disposición, un ORDENADOR, con conexión a internet, y una impresora y medios materiales suficientes para dar un servicio de



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

calidad al ciudadano y poder efectuar las oportunas consultas profesionales. También tendrá a su disposición al coordinador del servicio y el apoyo del Colegio Profesional, para las necesidades que exprese.

Decimoséptima.- La función profesional a realizar y la duración..

La función a desarrollar en las Oficinas judiciales, será la de **informar y orientar** a todos los ciudadanos que lo soliciten, sobre temas de carácter laboral y de Seguridad Social. Cuando el ciudadano no conozca el lenguaje castellano, solicitará una persona que conozca el citado lenguaje para una mayor claridad de la petición que realiza y también si fuera necesario el lenguaje de signos.

La duración, estará condicionada al Acuerdo firmado entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid y la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, referente a la puesta en marcha de este servicio, y prevé que el mismo tendrá una duración inicial de **UN AÑO**, por tanto el servicio y su duración estarán en función de la vigencia del acuerdo firmado entre ambas Corporaciones, de su previsible **RENOVACIÓN**, así como de la **EVALUACIÓN POSITIVA** de necesidades de cada **OFICINA JUDICIAL** donde sea prestado.

No podrá realizar acciones judiciales o extrajudiciales, es decir **no podrá efectuar reclamación alguna**, siendo su labor **exclusiva de información y orientación**, pero **NO de actuación, en ninguno de los campos**. Les facilitara a los ciudadanos los centros administrativos donde podrán presentar la documentación necesaria. Si que podrá facilitarles los documentos de petición o solicitudes, para ello, se le dota de los medios técnicos e informáticos, pero **NO podrá rellenarlos o presentarlos**.

Podrá entregar listado de direcciones de centros públicos, donde puedan ayudarle a la tramitación de sus solicitudes.

Tampoco podrá efectuar labor profesional de mediación o arbitraje, en los conflictos individuales o colectivos atendidas en la Oficina judicial, limitándose a remitir el decálogo de derechos y deberes a las partes.

Decimoctava.- Oficinas judiciales abiertas y futuras.

En la actualidad, el servicio objeto de estas bases, se presta en la Oficina judicial de CHAMBERI, y se ampliará de forma inmediata al resto de oficinas judiciales en funcionamiento (Puente de Vallecas y Carabanchel, y posteriormente al resto de oficinas judiciales locales, actualmente (Torrelodones, Villanueva de la Cañada, Griñon, Moralzarzal, Buitrago de Lozoya, Colmenarejo y Valdemoro.)

Decimonovena.- La modificación de las bases o su actualización.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente responsable de Ejercientes Libres, podrá modificar las presentes bases, bien sea parcial o totalmente, adaptándola a las necesidades que puedan surgir. De la modificación se dará la publicidad necesaria.



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid
c/ Alcalá, 35 1º planta – 28014 Madrid
Tif 91 523 08 88

Vigésima.- La relación profesional y su calificación por las partes.

El Graduado Social, que preste sus servicios profesionales en las oficinas judiciales, es el único responsable de sus actos y responderá por ellos personalmente, además acepta y asume que la relación entre las partes (el y la Comunidad de Madrid) es mercantil y que cualquier discrepancia, existente o que pueda existir en el servicio, con la Comunidad de Madrid, se dilucidará en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Vigésimo primera.- Entrada en vigor de las bases.

Las bases y demás compromisos que figuran en este documento, entrara en vigor al día siguiente de la aprobación de las mismas, por parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid.

Disposición Transitoria.- Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno del Colegio, se dispondrá, al diseño y confección del programa específico de formación para los candidatos, por parte de la Vicepresidencia de Ejercientes Libres y de Formación, en colaboración con el Director de la Escuela de Formación del Colegio, en un plazo de DOS MESES.

Disposición Final.- En lo NO previsto en el presente documento, las partes se remiten:

- a) A La Ley 30/1992, de 26.11.1.992, respecto a las cuestiones profesionales y de relación con la Comunidad de Madrid.
- b) A los Estatutos Generales de Colegios de Graduados Sociales de España, y en su caso a los Estatuto del Colegio de Graduados Sociales de Madrid, cuando se produzca su aprobación.
- c) A la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, y a la supletoria de 1.974.

Y para que conste, se propone a la Junta de Gobierno, las presentes bases, para su estudio y aprobación por parte de la Vicepresidencia de Ejercientes Libres, en Madrid, a veintiuno de Abril de dos mil ocho.

Fdo.- Rafael Navarrete Paniagua.